

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN)

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.063.629**, expedida en Medellín, nombrado mediante Resolución No. 1172 de 2022, con acta de posesión No. 055 del 2022, como Secretario General de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA**, a quien se ha delegado la facultad de celebrar convenios y contratos en nombre de la Entidad mediante Resolución No. 1330 de 2020, con domicilio principal en la Calle 55 No.10-32, Bogotá D.C, denominada **LA DEFENSORÍA**, y por la otra parte **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325 expedida en Bogotá D.C., designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022 y Acta de Posesión No. 0306 del 2022, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86 de la ciudad de Bogotá D.C., denominada **UPN**, quienes en adelante y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar un **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, que se regirá por las siguientes manifestaciones de voluntad y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA DEFENSORÍA** es una entidad pública encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior, frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares.
2. Que **LA DEFENSORÍA** tiene como misión impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: 1. Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos. 2. Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones. 3. Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario. 4. Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos. 5. Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.
3. Que de acuerdo con el numeral 21 del artículo 5 del Decreto-Ley 025 de 2014 el Defensor del Pueblo tiene la facultad de “Celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigaciones nacionales e internacionales, para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos”.
4. Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

5. Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
6. Que la articulación entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** permitirá fomentar mutuamente el desarrollo de actividades académicas, investigativas y de extensión en los temas de interés para cada una de ellas.
7. Que el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 señala que “[l]as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

De acuerdo con lo expuesto, acordamos celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Memorando es expresar el interés en participar articuladamente, definiendo y regulando el desarrollo de actividades conjuntas en materia de investigación académica, arbitraje académico y acompañamiento en el desarrollo de procesos y productos de investigación, extensión, formación y capacitación de los funcionarios de **LA DEFENSORÍA**, en pedagogía en derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario y en el diseño de estrategias para la divulgación y comunicación de los trabajos de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una **LAS PARTES** el presente Memorando de Entendimiento integra el desarrollo de actividades que propendan al cumplimiento del objeto, entre otras se resaltan las siguientes:

1. Propender por desarrollar investigaciones académicas conjuntas, que cuenten con énfasis en pedagogía y derechos humanos, en los componentes de coedición, corrección de estilo y publicación.
2. Buscar diseñar y acompañar la revisión y/o retroalimentación de trabajos que integren componentes de investigación en pedagogía y derechos humanos, elaborados por diferentes dependencias de **LA DEFENSORÍA**.
3. Colaborar con la planificación de estrategias de pedagogía, herramientas didácticas y campañas de divulgación de los trabajos de investigación que se desarrollen o coediten, en escenarios institucionales y comunitarios, utilizando los diferentes medios disponibles.
4. Contar con el apoyo para el fortalecimiento de los procesos de formación del personal de **LA DEFENSORÍA**, a través del diseño conjunto de cursos de formación, seminarios, diplomados, entre otros, en materia de metodología de la investigación, elaboración de

diagnósticos en derechos humanos y DIH, principios éticos y políticos de la investigación, y aporte a la garantía de derechos.

5. Propender por realizar pasantías en materia de investigación académica en derechos humanos y DIH, con énfasis en pedagogía en derechos humanos, cumpliendo los reglamentos especiales de administración de los programas curriculares.
6. Buscar apoyar conjuntamente el desarrollo de plataformas de innovación y usos educativos digitales en materia de derechos humanos.
7. Intercambiar materiales pedagógicos que cada una de las entidades elabore para la pedagogía de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como publicaciones relacionadas.
8. Explorar el diseño de metodologías para la sistematización de información, marcos analíticos, evaluación de políticas públicas y elaboración de recomendaciones, con énfasis en pedagogía en derechos humanos

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS RECURSOS: El presente memorando no supone ni conlleva erogaciones u obligaciones económicas para las partes, no obstante, en el marco del presente memorando se podrán suscribir contratos, convenios o diferentes formas de asociación permitidas en la ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las partes o de partes externas al presente memorando y deberán ser aprobados y firmados previamente por **LAS PARTES**.

Para efectos de cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos presupuestarios y humanos disponibles en cada Parte, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas

PARÁGRAFO: Los contratos o convenios específicos que se deriven del presente acuerdo se suscribirán previo cumplimiento de los requisitos legales para ello, tales como la elaboración de estudios previos y demás que sean necesarios.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del memorando será responsabilidad del del Jefe (a) de la Oficina de Asuntos Internacionales de **LA DEFENSORÍA** y del Jefe (a) de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la **UPN**.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del memorando tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- a. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
- b. Promover y coordinar el desarrollo del Memorando.
- c. Proponer y preparar los Memorandos Específicos.
- d. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
- e. Presentar para aprobación de **LAS PARTES** la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente memorando y de los memorandos específicos.
- f. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al memorando.

g. Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Memorando, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Memorando realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto **LAS PARTES** autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En **LA DEFENSORÍA**

Oficina de Asuntos Internacionales

Dirección: Calle 55 No.10 - 32

Bogotá D.C.

Teléfono: 3144000 Ext. 2543

Correo: colombianosenelexterior@defensoria.gov.co

En la **UPN:**

Oficina de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: Calle 72 No. 11 - 86

Bogotá D.C.

Teléfono: 5941894 ext. 106

Correo: oriupn@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente Memorando serán compartidos por **LAS PARTES** proporcionalmente, según se señale en cada Memorando Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán conforme lo pactado en la Cláusula Vigésima.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Memorando de Entendimiento no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni entre éstas y el personal o funcionarios dependientes de cada una de ellas, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este.

En consecuencia, las partes no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, seguridad social u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Memorando no limita a **LAS PARTES** a suscribir Memorandos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Memorando a terceros, salvo que medie autorización escrita entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de **LAS PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Memorando.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: Se deja constancia que se entiende incorporado al presente memorando la normativa interna existente en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico y laboral, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por las partes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD. **LAS PARTES** podrán hacer difusión de este memorando a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES. **LAS PARTES** manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del Memorando como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. TRANSPARENCIA. De conformidad con la legislación vigente, **LAS PARTES**, en relación con este memorando, harán pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, incluyendo las económicas –si hay–, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. La información que **LAS PARTES** se intercambien para el desarrollo de este memorando o de los específicos que se deriven solo tendrá carácter confidencial, cuando la Ley o la Constitución Política así lo contemplen.

LAS PARTES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso que este legal o constitucionalmente protegida con reserva, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en este acuerdo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este memorando no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este memorando y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas para impedir la pérdida, el mal uso, la modificación, el acceso no autorizado o el robo de datos personales, tomando en cuenta del estado de los avances tecnológicos, de la naturaleza de los datos grabados y de los riesgos incurridos, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DURACIÓN: El término de duración del presente Memorando será de dos (2) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación de este, previo acuerdo escrito y firmado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. TERMINACIÓN: El presente Memorando finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la elaboración conjunta del

Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Memorando. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el memorando.
- b. La decisión de una de **LAS PARTES**, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- c. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del memorando afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA. DECIMONOVENA: SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente memorando por las siguientes causales: A. Mutuo acuerdo entre las partes. B. Caso Fortuito o fuerza mayor.

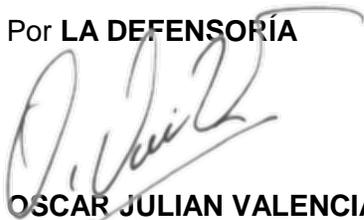
PARÁGRAFO: La suspensión se hará efectiva mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la misma y la fecha en que se reiniciarán actividades, sin que para efectos de ejecución del Memorando se compute el tiempo de la suspensión. En todo caso, será necesaria la solicitud justificada que presenten los supervisores o responsables del control y seguimiento a la ejecución del presente Memorando.

CLÁUSULA. VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este memorando, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Memorando.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Memorando, por no haber afectación del presupuesto de **LAS PARTES** y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto.

Por LA DEFENSORÍA



OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA
Secretario General

Por la UPN



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

08 DE FEB 2023

Elaboro: Carlos Galvis / Profesional ORI
Reviso: AValderrama / Jefe ORI
Reviso: O Rodríguez /OJU
Aprobó: AET/OJU